

13 E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 OCT 2014	
Recibido.....	1535.....Hs.
Exp. N°.....	29640.....D.B.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

**"Crea Areas de Servicios de Hemodiálisis en cada
Hospital Departamental de la Provincia"**

ARTICULO 1º - Créase el Area de Servicios de Hemodiálisis o Diálisis Extracorpórea en los hospitales de cada departamento que aún no brinden esta prestación.

ARTICULO 2º - Defínase como Area de Servicios de Hemodiálisis o Diálisis Extracorpórea al sector destinado a la terapéutica sustitutiva dialítica en pacientes con insuficiencia renal aguda o crónica u otra patología que requiere tratamiento dialítico.

ARTICULO 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias para adecuar la infraestructura edilicia existente las que deberán ser conformes a la Resolución 1704/07 - Directrices de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Diálisis, del Ministerio de Salud de la Nación y proveer de aparatos y equipos de uso médico necesarios en la aplicación de diálisis y para reanimación cardio-respiratoria en cada unidad.

ARTICULO 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los movimientos de personal a fin de cubrir las necesidades para la prestación de los servicios de hemodiálisis, a saber:

- a) Un (1) médico responsable especialista en nefrología con una experiencia no inferior a dos (2) años en tratamiento dialítico.
- b) Otros médicos con experiencia no inferior a seis (6) meses en tratamiento dialítico.
- c) Enfermeros que acrediten tal carácter mediante certificados de estudios reconocidos por la autoridad competente y que hayan aprobado cursos complementarios en diálisis reconocido por autoridad sanitaria, colegios médicos, sociedades científicas y/o organizaciones gremiales médicas afines a la temática.
- d) Auxiliares de enfermería que acrediten tal carácter.

La dotación de personal a cubrir en cada unidad, deberá ser suficiente e idónea profesionalmente para asegurar la atención médica permanente durante el horario de funcionamiento y/o mientras se encuentren en ella pacientes en proceso de diálisis y/o bajo cuidado circunstancial por interurrencias eventuales. La dotación de personal no será inferior a un técnico cada seis (6) puestos de máquinas.

Deberán cumplirse las normas de bioseguridad y capacitación del personal; asimismo,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

deberán exhibirse en el área de servicio de hemodiálisis para conocimiento público.

ARTICULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

L.A.C.O.A.
FUNDAMENTOS

BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial

Sr. Presidente:

Oportunamente presenté a ésta Cámara un proyecto de ley idéntico al presente (Expte N° 26.616) que no alcanzó el trámite parlamentario previsto, habiéndose producido su caducidad constitucional (Art. 61º - Constitución Provincial); por ello, me permito repetir su presentación.

En los últimos años ha aumentado la cantidad de pacientes con tratamiento de diálisis en distintas localidades de cada departamento; de acuerdo a estadísticas del INCUCAI, Santa Fe registra 10,1 centros de diálisis por cada millón de habitantes, que resulta similar a la media nacional que es de 113 centros; sin embargo, la media nacional de máquinas de diálisis por cada millón de habitantes es de 153, mientras que en nuestra provincia es de 113.

En la provincia, tiene fuerte presencia la prestación de servicios de hemodiálisis privados, tal el caso de las ciudades de Venado Tuerto, Santa Fe, San Justo, Rosario, Reconquista, Esperanza, Cañada de Gómez, Rafaela, Rufino y Villa Ocampo, entre otras; los efectos estatales de salud Hospital Centenario y de Emergencias Clemente Alvarez, ambos de Rosario, marcan la presencia de la salud pública que necesita ser ampliada.

Por estas razones el proyecto de Ley, crea el Area de Servicio de Hemodiálisis y plantea la utilización de la infraestructura de los Hospitales Centrales de cada departamento y autoriza, además, al Poder Ejecutivo a modificar la estructura vigente y a dotar de personal especializado por la prestación del Servicio de Hemodiálisis, todo ello conforme a la normativa vigente en la materia, extremándose el cumplimiento de las normas de bioseguridad universalmente reconocidas.

Por todo ello, y en atención a cubrir necesidades de aquellos que diariamente luchan por una mejor de calidad en sus vidas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

L.A.C.O.A.

BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial